

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Desde el lunes 19 del corriente, las horas de despacho en las oficinas centrales de esta Corporacion serán de ocho de la mañana á dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los Ayuntamientos de la provincia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 18 de Junio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Lafuente	Adicionado.	Juan Antonio del Barco Martin.	Ingresó en caja
Centro	62	Cárlos Dicenta Lloret.	Redimió.
Universidad	Adicionado.	Tiburcio Astorga Rodriguez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Audencia	Idem.	José Castro Lopez.	Ingresó en caja.
Hospital	Idem.	Gregorio Goitia del Peso.	Idem id. con recurso pendiente.
La Alameda	2	Francisco Garcia Roldan.	Soldado definitivamente.
Alcalá de Henares	38	Ezequiel del Campo.	Corto de talla.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Hospital	Adicionado.	Julian Salilla y Taboada.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Palacio	Idem.	Ramon Garcia y Garcia.	Ingresó en caja.
Enclosa	Idem.	José Alonso Tuero.	Idem id. con recurso pendiente.
Centro	Idem.	Bernardo Granero Serrano.	Ingresó en caja.
Lafuente	Idem.	Lorenzo Rodriguez Arias.	Desistió de la alegacion; soldado definitivamente.
	1.082	José Lopez y Lopez.	Ingresó en caja.
		Manuel Pose Martinez.	Idem id. con recurso pendiente

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Universidad	»	Pedro Lopez Munilla.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
-----------------------	---	----------------------	----------------------------------------

DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.

Segovia.			
Fresnillo de la Fuente	»	Ricardo Provencio Cáceres.	Ingresó en caja.
Oviedo.			
Larca	»	Antonio Fernandez Cuervo.	Ingresó en caja.
Gangas de Tineo	»	Antonio Cárlos Mendez.	Idem id. con recurso pendiente.
Cuenca.			
Alcañices	»	José Segovia Clemon.	Ingresó en caja.
Alicante.			
Alicante	»	Enrique Linares Martin.	Ingresó en caja.
Castellon.			
Castellon	»	Vicente Castillo y Capilla.	Ingresó en caja.

PUEBLOS.	NÚMEROS	NOMBRES.	RESULTADO.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Lugo.			
Pol.	»	Francisco Andion Gallego.	Redimió.
Rivadeo.	»	Ramon Fernandez Alonso.	Ingresó en caja.
Foz.	»	Antonio Alonso Fernandez.	Idem id.
Vivero.	»	Francisco Pable Fernandez.	Redimió.
Cádiz.			
Jerez de la Frontera.		Miguel Crisol Salazar.	Ingresó en caja.
Coruña.			
Santa Comba.		Manuel Rey Pastoriza.	Ingresó en caja.
Toledo.			
Santa Cruz de la Zarza.		Domingo Belinchon Garcia.	Ingresó en caja.
Casarrubio del Monte.		Domingo Arroyo Lopez.	Idem id.
Oviedo.			
Cangas de Tineo.		Antonio Rodriguez Fernandez.	Ingresó en caja.
Villacondide.		Miguel Gonzalez Alvarez.	Idem id.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Oviedo.			
Belmonte.		José Ozores Iragola.	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Fijar la plantilla del personal de la portería en la forma que á continuación se expresa, de conformidad con la autorización concedida por la Diputación en 15 del actual.

	Pesetas.
Un portero mayor y conserje, en	1.700
Cuatro porteros de estrados, á 1.200.	4.800
Uno id. del exterior, en.	975
Cuatro ordenanzas, á 800.	3.200
Descuento.	780
	11.455

Debiendo en su consecuencia proceder la Contaduría á reformar el presupuesto en los términos acordados por la Corporación, emitiendo informe del resultado y del tanto por 100 que habrá de repartirse á la capital y pueblos de la provincia para enjugar el déficit.

Prorogar por 25 dias el plazo señalado al Comisionado de apremio en Villarejo de Salvanes para terminar su cometido.

Ordenar al contratista del servicio de bagajes que inmediatamente nombre persona que lo represente en Arganda y Valdemoro á quien las Autoridades locales puedan hacer los pedidos necesarios; apercibiéndole que de no verificarlo en el término de ocho dias se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Imponer al Alcalde de Guadalix por su negativa á firmar la presentación del despacho de apremio, la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente en término de 5.º dia al en que reciba la comunicacion del presente acuerdo; apercibiéndole que si continúa en su desobediencia se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar, y oficiando al Juez municipal á fin de que preste al Comisionado cuantos auxilios sean necesarios.

Aprobar la adquisicion de 7.027 kilogramos de carbon de encina, á 13 céntimos de peseta cada uno, hecha por el Director del Hospicio, y encargar al mismo averigüe por los medios que juzgue

oportunos la causa que haya motivado la falta en la despensa de 40.799 kilogramos de cisco.

Remitir á la Contaduría la certificación expedida por el Interventor interino del Hospicio, acreditando que desde el dia 4 al 19 de Abril último se han suministrado á la despensa 729 kilogramos de judías, cuyo importe de 444 pesetas 69 céntimos son de abono al proveedor Don Juan Garcia, y advertir á la Direccion del establecimiento que en lo sucesivo evite la falta de expedir los vales necesarios y no retarde la de las certificaciones que han de remitirse á Contaduría.

Proponer á la Diputación se fije en 20 el tanto por 100 del repartimiento provincial, dando cuenta á la misma del formado por la seccion respectiva para que una vez aprobado pueda remitirse al señor Gobernador de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Levantándose la sesion á las tres; certifico.—El Vicepresidente, el Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En los sorteos celebrados en 3 del mes actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero a Doña Marcela Velilla y Ruiz, hija de Don Manuel, Miliciano nacional de Teruel, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña María de la Concepcion Garcia Martinez, hija de D. José, Teniente del batallon cazadores de Puerto-Rico, número 19, muerto en accion de guerra.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Madrid 9 de Julio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Impuestos (1).

Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, formada en cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 8 de Mayo de 1875.

(Conclusion.)

CAPÍTULO XXXIV.

Arriendos por la Hacienda.

Art. 233. Cuando la Administracion no juzgase conveniente realizar desde luego un encabezamiento al tenor de lo prescrito en los artículos 170 y 171, y se negare el Ayuntamiento respectivo á encabezarse por la cantidad que la misma Administracion se considere con derecho á exigirle, se procederá al arriendo de los derechos.

Art. 234. Los arriendos comprenderán siempre los derechos del Tesoro marcados en las tarifas, y los recargos municipales y provinciales.

Art. 235. Ningun arriendo se contratará por ménos de un año ni por más de tres.

Art. 236. La Administracion, teniendo presente los consumos de las especies, el producto de los derechos en el año comun del último trienio ó quinquenio y los demás datos concernientes á la localidad, fijará libremente el tipo de la subasta: al efecto formará un presupuesto que exprese las especies gravadas, el consumo anual graduado á cada una, los derechos que tengan marcados en la tarifa y su importe, y el de los recargos municipales y provinciales, con distincion.

Art. 237. La Administracion formará al propio tiempo el pliego de condiciones del arriendo, estableciendo las que se juzguen necesarias ó convenientes, atendidas las circunstancias locales, debiendo figurar entre ellas las siguientes:

1.ª Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato.

2.ª Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha

(1) Véanse los números 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del BOLETIN.

de sujetarse á la tarifa y á las reglas de instruccion.

3.ª Que por razon de recargos municipales y provinciales autorizados, ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregar las cantidades que correspondan segun el consumo anual fijado á las especies, y segun el tanto en que consistan los mismos recargos, pero con los aumentos que hubieren tenido en la subasta del arriendo.

4.ª Que no le corresponde percibir el 10 por 100 de administracion de recarga mediante á que sólo se devenga cuando los administra directamente la Hacienda.

5.ª Que las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán resueltas por la Administracion si la hubiese en el pueblo, y en otro caso por el Alcalde, de cuyo fallo podrá apelarse á la Administracion de la provincia.

6.ª Que no se opondrá á los conciertos con los labradores, cosecheros y fabricantes por lo relativo á los consumos que hagan en el extra-radio.

7.ª Que queda obligado á presentar los libros y los registros que lleva, siempre que lo reclame la Administracion durante la época del arriendo y tres meses despues.

8.ª Que en los cinco primeros dias de cada mes ha de entregar en Tesorería, ó en donde se le ordene, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos.

9.ª Que si no lo verificase en el expresado dia, ni en los siguientes, hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo dia 10, quedando la fianza á beneficio del Estado, y con esto libre ya de toda otra responsabilidad el arrendatario, aun cuando se hagan despues otros contratos por menor precio.

10. Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

11. Que si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligacion acepta del mismo modo la Hacienda.

12. Que si se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este.

13. Que la Administracion le prestará auxilio eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda dársele.

14. Que no podrá dársele posesion del contrato sin que previamente afiance en

la Caja de Depósitos su cumplimiento con una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos. Pero si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá el poseedor siempre que acredite haber constituido la fianza correspondiente a los derechos del Tesoro, señalándole el término improrrogable de treinta días para completarla con la cantidad respectiva á los recargos; en la inteligencia de que los treinta días quedará legalmente res- ponsabilidad.

Art. 238. También podrá admitirse la fianza en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación, previos los requisitos establecidos al efecto, en el solo caso de que el precio anual de los arriendos comprendidos derechos y recargos, no exceda de 25.000 pesetas.

En tal caso, si el contrato quedara rescindido por falta de pago, según lo prescrito en la condición 9.ª del artículo 237, será perseguida la fianza en fincas hasta que perciba la Hacienda la cuarta parte en metálico del precio del arriendo y se abonen las costas devengadas, des- pués de lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad.

Art. 239. Los arriendos de capitales de provincia deberán anunciarse treinta días antes de la subasta en la Gaceta de Madrid, en los Boletines oficiales respec- tivos, y por edictos en los sitios acostum- brados de las capitales interesadas.

Art. 240. Los arriendos de los pue- blos deberán anunciarse veinte días antes de la subasta en el Boletín oficial, in- sertando el presupuesto y el pliego de condiciones en el pueblo interesado y en la cabeza del partido judicial por medio de edictos.

Art. 241. En todos los anuncios se expresará siempre el día, hora y sitio de la subasta, la manera ó el sistema de celebrarla, y el depósito previo del 2 por 100 del tipo que habrá de hacerse para poder licitar.

Art. 242. Las subastas de capitales de provincias se verificarán simultánea- mente en Madrid y en la capital respec- tiva por el sistema de pliegos cerrados.

Art. 243. Las de las demás poblacio- nes se verificarán en ellas, pero serán excepcionales en la capital de la provincia, en la cabeza del partido judicial y en el pueblo interesado, verificándose por pliegos cerrados.

La Dirección general del ramo podrá ordenar, cuando lo estime conveniente, que la subasta se celebre también en Madrid.

Art. 244. No se celebrará más que una subasta si en ella se presenta alguna proposición en forma legal que cubra el tipo y acepten las condiciones.

Art. 245. Las subastas no serán fir- mes hasta que recaiga sobre ellas la aprobación superior.

Art. 246. Si en la subasta que se ce- lebre no se presentaran proposiciones que cubran el tipo, ó fueren inadmisibles, la Dirección general del ramo podrá orde- nar la celebracion de otras bajo los tipos que estime conveniente señalar.

Art. 247. No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendi- dos en alguno de los casos que determi- na el art. 193.

Art. 248. Después del acto de la su- basta, si en este se hubiese admitido al- guna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Art. 249. En las capitales de provin- cia, los actos de subasta serán presididos por el Administrador económico ó un delegado suyo, y autorizados por un Es- cribano público que designará el Presi- dente de la misma subasta.

En las demás poblaciones las subastas se celebrarán por el Ayuntamiento, presi- diendo el Alcalde.

Art. 250. Los Jefes económicos apro- barán las fianzas bajo su responsabilidad, oyendo al Jefe de la sección administra- tiva, al Oficial Letrado y al Jefe de la In- tervención.

Art. 251. La Administración en el punto de su residencia, y la autoridad local en las demás poblaciones, pondrán en posesión á los arrendatarios.

Art. 252. Cuando la aprobación de una subasta se retrase más de cuarenta días, contados desde el remate, el rema- tante podrá retirar su proposición, que- dando libre de todo compromiso.

Art. 253. Cuando el rematante no tome posesión por falta de fianza ó otras causas producidas por culpa suya, perde- rá el previo depósito, que ingresará en Te- sorería, y será responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

Art. 254. Si no se presentasen pro- posiciones, ó fuesen inadmisibles, podrán dejarse abiertas las subastas por término de ocho días, bajo la cantidad que en la última hubiese servido de tipo, pudién- dose adjudicar el arriendo al mejor postor sin nueva licitación.

Art. 255. Si dentro de los primeros cinco días de haberse anunciado una subasta aceptase el Ayuntamiento el tipo fijado para ella, se suspenderá aquella y se dará cuenta á la Dirección general para que resuelva lo que estime conveniente.

Art. 256. No se intentarán por la Ha- cienda arriendos parciales por ramos ó especies, mediante á que debe preferir á ellos el encabezamiento.

Art. 257. Quedan derogadas las dis- posiciones que se opongan á lo prescrito en esta instrucción. Madrid 15 de Junio de 1875.—Carlos Grotta.

S. M. aprueba la presente Instrucción, mandando que se publique y circule, pre- cedida de la Tarifa general de las especies gravadas.—Salaverria.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se publica la siguiente:

LISTA DE LOS FISCALES MUNICIPALES NOMBRADOS PARA LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACION DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS ELECTOS
Partido judicial de Alcalá de Henares.	
Alcalá de Henares.	D. Benigno García Anchuelo.
	Dionisio Andrés Herrero.
	Nicolás Gomez Aguado.
	Casimiro Cordon.
	Francisco Prieto.
	Basilio del Peral.
	Jacinto Peña.
	Manuel de Abajo.
	Saturio Guerra y Lara.
	Isidoro Gonzalez.
	José del Olmo y Lopez.
	Pedro Fernandez y Juanete.
	Julian Gomez Arias.
	Ignacio Garcia y Garcia.

PUEBLOS. NOMBRES DE LOS ELECTOS.

Daganzo.	D. Angel Rodrigo.
Fresno de Torote.	Rufino Martínez.
Fuente el Saz.	Pedro Lopez Herreros.
Los Hueros.	Juan Falcon Vara.
Loeches.	Casiano Montero Madrid.
Meco.	Aquilino Lucas Vazquez.
Mejorada del Campo.	Francisco Carrasco y Orejon.
Nuevo Baztan.	Telesforo Brihuega y Lozoya.
Olmeda de la Cebolla.	Mariano Gutierrez.
Paracuellos.	Venancio Garcia Barragan.
Pezuela de las Torres.	Pascual Colodron Yañez.
Pozuelo del Rey.	Fabian del Olmo y Gordo.
Rivas de Jarama.	Santiago Saez Mateos.
Rivatejada.	Benito Fernandez.
San Fernando.	Joaquin Barras Lopez.
Santorcaz.	Antonio Sanchez Garcia.
Santos de la Humosa.	Eugenio Fernandez Plaza.
Torrejon de Ardoz.	José del Hoyo.
Torres.	Evaristo de la Peña.
Valdeavero.	Cirilo Garcia y Vicente.
Valdeolmos.	Luis Robledillo de Pedro.
Vallecas.	Victoriano Mondéjar Lopez.
Velilla de San Antonio.	Pedro Comendador Gigante.
Valverde.	Manuel Gomez.
Villalvilla.	Sotero Casanova Mira.
Villar del Olmo.	Juan de la Cruz de San Antonio.
Vicálvaro.	Matías Sanz y Sanz.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Alcobendas.	D. Francisco Garcia Pozo.
Alpedrete.	Victor Saelia Palacios.
Becerril.	Gregorio Lopez.
Boalo.	Victor Gomez.
Colmenar Viejo.	Mariano Hernan.
Colmenarejo.	Marcelo Moreno Beltran.
Cecedilla.	Francisco Herran Lopez.
Collado Mediano.	Mauricio Fernandez.
Collado Villalba.	Marcos Martinez.
Chamartin.	Estanislao Gonzalez.
Chozas de la Sierra.	Julian Morcillo y Morcillo.
Escorial.	José Soto y Vila.
El Pardo.	José Ramos.
El Molar.	Gregorio Ortega.
El Hoyo.	Andrés Martinez Alvarez.
Fuencarral.	Mariano Gracia.
Galapagar.	Gregorio Calvo Tejero.
Guadalix.	Cecilio Rubio.
Guadarrama.	Mariano Ruiz.
Hortaleza.	Fernando Morales.
Los Molinos.	Lorenzo Alvarez.
Las Rozas.	Luis de la Carrera y Lopez.
Manzanares.	Serapio Martin.
Miraflores.	Manuel Altozano y Altozano.
Moralzarzal.	Tomás Sepúlveda Gonzalez.
Navacerrada.	Marcelino Morales.
Pedrezuela.	Casto Sanz Chinchon.
Real Sitio de San Lorenzo.	Pedro Serrano.
San Agustin.	Fernando Guzman Sanz.
San Sebastian de los Reyes.	Modesto Frutos Lopez.
Talamanca.	Hermenegildo Anton.
Valdepiélagos.	Clemente Gonzalez.
Villanueva del Pardillo.	Agustin Tejera Rodriguez.

Partido judicial de Chinchon.

Aranjuez.	D. Ramon Cazorla.
Arganda.	Francisco Milano Valle.
Belmonte de Tajo.	Julian Martinez Gonzalez.
Brea.	Eugenio Gonzalez Ventura.
Carabaña.	José del Pozo.
Chinchon.	Jesus Camacho y Reca.
Colmenar de Oreja.	Tomás Garcia y Castillo.
Extremera.	Gabino Fernandez y Rodriguez.
Fuentidueña de Tajo.	Joaquín Pulido Dominguez.
Morata de Tajuña.	Eusebio Serrano y Corpa.
Perales de Tajuña.	Pedro Cedil y Garcia.
Tielmes.	Rufino Redondo Murcia.
Valdaracete.	Tomás Mondéjar Ropero.
Valdelaguna.	Isidoro Hernandez Fernandez.
Villaconejos.	Isidro Mesas Hernandez.
Villamanrique de Tajo.	Estéban Herreros Sanz.
Villarejo de Salvanés.	Celestino Monterroso.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcon.	D. Juan Quirico Gomez.
Batres.	Bonifacio Peinado Martin.
Carabanchel Alto.	Manuel Navarro Baeza.
Carabanchel Bajo.	José María Muñoz Serrano.
Casarrubuelos.	Félix Garcia Zazo.
Ciempozuelos.	Rafael Diaz Guilocho.
Cubas.	Valentin Martin Crespo Esquivias.
Fuenlabrada.	Meliton Saez y Godino.
Getafe.	Francisco Escolar Martin.
Griñon.	Juan Vivar Ruiz.
Humanes.	Marcelo Perez Gonzalez.
Leganés.	José del Hierro Pelayo.
Moraleja.	Angel Godino Rodriguez.
Móstoles.	Gabriel Olfas Gonzalez.
Parla.	Isidro Hurtado Alonso.

PUEBLOS.

NOMBRES DE LOS ELECTOS.

Pinto	D. Ricardo Navarro Lopez.
San Martin de la Vega	Fructuoso Delgado Rodriguez.
Serranillos	Benito Martin Fernandez.
Titulcia	Antonio Manzanero Gonzalez.
Torrejon de la Calzada	Juan Sanchez Perez.
Torrejon de Velasco	Eduardo Salas Fernandez.
Valdemoro	Joaquin Machado Torrejon.
Villaverde	José Ucendo Garcia.

MADRID.

Distritos municipales.

Audiencia	D. Francisco Javier Ugarte.
Buenavista	Antonio Norzagaray.
Centro	Valentin Garcia Lomas.
Congreso	Jorge Martinez Ruiz.
Hospicio	Ricardo Lopez Lozano.
Hospital	Luis Lopez Higuera.
Inclusa	Cárlas Grande y Cortés.
Latina	Pedro del Busto y Rivero.
Palacio	Fernando Varela Oñate.
Universidad	Pedro Garcia Garamendi.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aldea del Fresno	D. Luis Ogazon Rivero.
Aravaca	Manuel Martin.
Arroyomolinos	Florencio Godino Colomo.
Boadilla del Monte	Demetrio Dafaue Potenciano.
Chapineria	Alejandro Armilla Botello.
Colmenar del Arroyo	Luis Hernandez.
El Alamo	Demetrio Morales Rufo.
Fresnedillas	Francisco Gonzalez Clemente.
Húmera	Félix Rubio Montero.
Majadahonda	Tomás Tallo Sanz.
Navagamella	José Gonzalez Garcia.
Navalcarnero	Agapito Benito Gomez.
Pozuelo de Alarcon	Alvaro Martin Ballesteros.
Quijorna	Bonifacio Garcia Serrano.
Sevilla la Nueva	Tomás Rodesnillo Batanero.
Valdemorillo	Eusebio Gomez Toribio.
Villamanta	Dionisio Nuñez Castellanos.
Villamantilla	Lorenzo Asenjo Nuñez.
Villanueva de la Cañada	Isidoro Gonzalez Simon.
Villanueva de Perales	Victoriano Rivagorda Perez.
Villaviciosa de Odon	Emilio Menendez Maurelo.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Cadalso	D. Nicolás Moreno Abad.
Cenicientos	Leon Herradon Montelo.
El Prado	Juan Blazquez Rivera.
Navas del Rey	José María Sanz Oñate.
Pelayos	Felipe Rodrigo Fernandez.
Robledo de Chavela	Salustiano Monzon Quirós.
Rozas de Puerto-Real	José Casado del Campo.
San Martin de Valdeiglesias	Juan Pedro Ludeña Lopez.
Santa María de la Alameda	Domingo Rodrigo Soriano.
Valdemaqueda	Eugenio Sanchez Martin.
Zarzalejo	Mariano Manzano Pastor.

Partido judicial de Torrelaguna

Acebeda	D. Juan Martin.
Alameda del Valle	Julian Sanz.
Berzosa	Mateo Suarez.
Braojos	Tomás Sedano.
Bustarviejo	Rufino Gonzalez Sanz.
Buitrago	Estanislao Hernanz.
Cabanillas	Nicomedes Frutos.
Canencia	Meliton Gonzalez Goya.
Cervera	Melchor Sanz.
El Berruoco	Benito Garcia Encina.
El Vellon	Gregorio Garcia Vela.
Garganta	Ambrosio Garcia Estévez.
Gargantilla	Florentino Gutierrez.
Gascones	Calixto Sanz.
Horcajo	Juan del Pozo.
Horcajuelo	Jesus Umbría Sanz.
La Cabrera	Julian Prieto.
La Hiruela	Pascual Serrano.
La Serna	Tiburcio Martin.
Lozoya	Aureliano Ramirez.
Lozoyuela	Gregorio Sanz.
Madarcos	Fernando Sanz.
Manjiron	Juan Ramirez Blas.
Montejo	Anselmo Martin.
Navalafuente	Francisco Muñoz.
Navarredonda	Jacinto Rodriguez.
Navas de Buitrago	Doroteo Ramirez.
Patones	Francisco Isla.
Pinilla del Valle	Agapito Garcia.
Piñuécar	Eustaquio Gonzalez.
Prádena del Rincon	Pablo Jimenez.
Puebla de la Mujer muerta	Claudio Fernandez.
Oteruelo del Valle	Agustín Sanz Dongil.
Paredes de Buitrago	Hipólito Sanz.
Rascafría	Antonio Lopez Garcia.
Redueña	Hilario Perez.
Robledillo de la Jara	Teodoro Ramirez.

PUEBLOS.

NOMBRES DE LOS ELECTOS.

Robregordo	D. Juan Jimenez.
Serrada	Clemente Garcia.
Sieteiglesias	Pedro Lopez.
Somosierra	Benito Gutierrez.
Torrelaguna	Epifanio Vera.
Torremocha	Miguel Hernanz.
Valdemanco	Pedro Martin Diaz.
Venturada	Antonio Hernanz.
Villavieja	Victoriano Durán.

Madrid 8 de Julio de 1875.—Vicente Ferrer.

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—El Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa con fecha del 27 de Abril dice á este Ministerio lo que sigue.—Sucedé con frecuencia que algunos Gobernadores civiles, y particularmente Jueces de primera instancia, piden la detencion en Portugal de súbditos de S. M. C., remitiendo como es debido nota de las señas generales y particulares de los individuos cuya detencion se solicita. Detiéndose á veces en Portugal por estos datos algunas personas, y luego resulta que los verdaderos culpables son aprehendidos en España. Conviene, pues, que cuando una Autoridad española reclame á esta Legacion la detencion de algun súbdito de S. M. C., y luego esa Autoridad detenga por sí al presunto reo, que tenga la bondad de avisarlo oportunamente, porque á veces se verifica el caso de que en Portugal se prende por sospechas ó señas equivocadas á un individuo, cuando el verdadero está ya en las cárceles de España. Ruego, pues, á V. E. que tome las disposiciones convenientes para evitar en lo sucesivo los perjuicios que se puedan seguir por no dar los partes oportunos á esta Legacion.—Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar se transcriba á V. I. la preinserta comunicacion para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese distrito y efectos consiguientes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio se inserta para conocimiento de los Jueces de primera instancia y su cumplimiento.

Madrid 6 de Julio de 1875.—Juan G. Rios.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Solier y Vilches, Administrador que fué del Hospital militar de esta plaza en 1871, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de un mes comparezca á enterarse de los cargos que le resultan en expediente instruido con motivo de desfalco ocurrido en la Caja del mencionado establecimiento; en la inteligencia de que si no compareciese en dicho término se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Madrid 7 de Julio de 1875.—V. B.º= El Comisario de Guerra, Gabriel Mon-

tañes.—El Secretario, Francisco Perera Quiguizola.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Casimiro San Basilio, natural de Muro de Aguas (Logroño), hijo de padres desconocidos, soltero, licenciado del ejército de Cuba y de 25 años de edad, que es de estatura regular, color moreno; pantalon de cuadros y blusa azul, y que últimamente residía en depósito de Ultramar (cuartel de San Francisco), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para hacerle una notificacion en causa criminal que se le sigue por el delito de sufra; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y continuará parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todos los Sres Jueces y Autoridades civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguacion de su domicilio, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

Centro.

D. José María Casas y Miranda, Jefe de primera instancia del distrito de Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un sujeto llamado Carlos España N., de oficio carpintero, estatura corta, viste blusa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración de culpabilidad en la causa criminal que contra él y otro se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y detencion provisional, conduciéndolo á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1875.—José María Casas y Miranda, El Escribano, Sinforiano V. Revilla.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á D. Antonio Cés- cita, llama y emplaza á D. Antonio Cés- cita, llama y emplaza á D. Antonio Cés- cita, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación, comparezca en la Audiencia de este territorio á usar del derecho de que se crea asistido por virtud de la apelacion que ha sido admitida á su instancia en ámbos efectos en el incidente de pobreza promovido por el mismo en concepto de apoderado de Fernando la Rosa, vecino de Mora, para litigar con D. José Solé y D. Vicente Gamero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 3 de Julio de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdieso.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á D. Felipe Mediavilla, casado, mayor como que fué de casa del Excmo. señor Marqués de O'Gavan, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que caso de ser habido el procedo procedan á su detencion y presentacion en este Tribunal.
Madrid 30 de Junio de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El actuario, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuela Castellanos, que últimamente habitó calle de San Ildefonso, número 14, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la Secretaría de esta Audiencia, plaza de Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia; apercibida que de no hacerlo le parará perjuicio.
Madrid 7 de Julio de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid 7 de Julio de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defuncion intestada de D. Pedro Vazquez de Lugo, natural de Santa Cruz de Villanueva, provincia de Lugo, hijo de Bernabé y Juana, ocurrida en esta corte, de la que era vecino, el día 25 de Setiembre del año último, y se llama á cuantos se acuerda con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.
Madrid 13 de Julio de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Verdaguier y á Juana Gomez, el primero que está ó ha estado confinado en presidio, y la segun-

da que ha vivido en la plazuela de Palacio, planta baja de la Armería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se les sigue por injuria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habidos les conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roman ó Fernando García Hernandez, soltero, jornalero, de 51 años de edad, natural de Mazalambraz, partido de Toledo, hijo de Atilano y Alfonsa, que vivió en el Paseo del Cisne, número 4, cuarto bajo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, ó en la cárcel de Villa en concepto de preso por causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia procedan á la captura del mencionado individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Teodoro Drommond Vasconcellos, de 31 años de edad, soltero, bautizado en el pueblo de Souto do Carpallosa, partido de Leiria, Portugal, hijo de Gaspar y Juana, que habitó en la calle de los Irlandeses, núm. 13, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1875.—V.º B.º=Felipe Valero.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en causa criminal de oficio, se cita y llama á la persona dueña de una mula cerrada, de siete cuartas, con dos parches en los ijares, cabezon de correa, albardon y cubierta de estera, ocupada la noche del 16 de Mayo último en la Pradera del Canal, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para prestar la declaracion oportuna, y acreditando su propiedad y garantizando la persona, hacerse cargo de la caballería.

Madrid 6 de Julio de 1875.—V.º B.º=El Escribano, La Torre.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se cita y llama á un peon de albañil que vivió en la calle del Olmo, núm. 12, que en la tarde del 16 de Mayo último estuvo en la Pradera de San Isidro y presencié la sustraccion de un reloj á Ramon Saiz Gonzalez, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion dentro del término de seis días.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1875.—Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Hernandez de la Rúa, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á Eugenio Sanchez, soltero, cochero, que ha vivido en la Travesía de Trujillo, número 1, para que en el término de diez días se presente en dicho Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre lesiones que el mismo Sanchez sufrió el día 18 de Junio último en un herradero de la calle del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1875.—V.º B.º=El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 del corriente mes, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por segundos edictos y término de cinco días á D. Candido Conesa y Romero, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía en legal forma á contestar á la demanda ordinaria contra dicho señor y otros interpuesta por D. Antonio Valero y García sobre rescision de contrato verificado por escritura pública; bajo apercibimiento que de la no presentacion dentro de dicho término seguirá el juicio con los estrados en su rebeldía.

Madrid 30 de Junio 1875.—V.º B.º=El actuario, Pascual Esteve.

125—30

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á oponerse, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representacion de Doña Dolores Caceta sobre que se declare prescrito un censo perpétuo de 9 rs. y una gallina de ánon ánuo, con los derechos dominicales, constituido sobre la casa sita en esta villa y su calle de la Salud, núm. 3 moderno, 20 antiguo, de la manzana 358, que en lo antiguo perteneció al Mayorazgo fundado por D. Lorenzo de Prado y Mármol y posteriormente recayó en Doña Victoria Nieto del Valle.

Madrid 12 de Julio de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 126—46

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de

primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano D. Manuel Viejo, se cita y llama á Doña Pia Orcajo y á Antonio Oscariz y Dominguez, cuyo actual paradero y habitacion se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezcan en la sala-audiencia del indicado Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se está instruyendo de oficio por falsedad de un documento privado; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1875.—V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de un reloj contra Juan Martinez Rodriguez, ó sea Juan Martinez y García, natural de San Millan, hijo de Pedro y Francisca, de 22 años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta capital, cuyas señas personales no constan, é ignorándose su actual paradero se le llama y busca por la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaracion.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado Juan Martinez Rodriguez, ó sea Juan Martinez y García, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y adopten las medidas oportunas para que tenga lugar su presentacion, por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de una capa contra Julio Sabater y Ancher, natural de Segorbe, provincia de Castellon, hijo de Juan y de Pascuala, de 24 años de edad, soltero, músico del primer regimiento de Ingenieros, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz gruesa, barba regular y boca idem, y mediante ignorarse el actual paradero del mismo, se le llama y busca por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion en la mencionada causa.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen el actual paradero del expresado Julio Sabater y Ancher, procedan á adoptar las medidas oportunas á fin de que tenga lugar la presentacion del mis-

mo en este Juzgado, pues en ello se interesa la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1875.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadená.—El Escribano, Manuel Viejo.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de las costas en que ha sido condenado Bernardino Gomez Lizana, vecino de Cenicientos, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas:

Un cercado sito en la Madroñera, término de Cenicientos, de haber dos fanegas y media de cebada de riego; linda Saliente y Mediodía arroyo público; Poniente cercado de Eugenio Lizana, y Norte otro de Juan Herradon; retasado en 325 pesetas.

Una parte de cercado en dicho término y sitio del Chorrillo, de haber un celemin de centeno de riego; linda Saliente herederos de Cándido Jimenez; Mediodía cercado de Nicasio Gil; Poniente y Norte tierra de Braulio Jimenez; retasada en 25 pesetas.

Los que quieran hacer postura que acudan en el día y hora señalados, que se les admitirán las que fuesen arregladas á derecho.

San Martín de Valdeiglesias 9 de Julio de 1875.—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito del Centro, se cita en forma á Juan del Cerro y Morales, que habitó calle de Segovia, número 2, cuarto segundo, y cuyo domicilio se ignora, para que el día 14 del próximo Julio, á las tres de su tarde, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á fin de evacuar una diligencia; con apercibimiento que de no comparecer le parará perjuicio.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Secretario, osJé de Soto.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el presente año económico de 1875 á 1876, está terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinar sus cuotas y reclamaciones de agravio si le tuvieren; pasado dicho tiempo no serán oidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchon, Valdellaguna y Villarejo de Salvanés se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 11 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Pablo Sanchez.

Cobeña.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este término municipal, dotada con 500 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales, con más los ajustes particulares.

El pueblo es sano, á dos leguas del ferro-carril y cuatro de la capital; consta de 97 vecinos.

Los aspirantes que la deseen obtener presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 1.º de Agosto próximo; pasado que sea se proveerá.

Cobeña 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Montero.

Colmenar de Oreja.

El repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el año económico presente, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término serán desatendidas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Aranjuez, Chinchon y Villaconejos se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Colmenar de Oreja 9 de Julio de 1875.—Antonio Boto.

Chamartin.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 del corriente mes, á las seis en punto de la tarde, los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas establecidos sobre el matadero de Tetuan, de esta jurisdiccion, por todo el presente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta.

Chamartin 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en union de doble número de señores contribuyentes, han acordado subastar los artículos de consumos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á tarifa y que se consuman en esta villa y su término municipal, como igualmente con la venta libre los derechos del pan y demás especies que la ley prohibesean arrendadas á la exclusiva, para cubrir el cupo de encabezamiento de consumos que á este pueblo ha sido señalado en todo el año económico de 1875 á 76, habiendo señalado para sus dos remates los días 18 y 25 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallará en el acto del remate.

Loeches á 12 de Julio de 1875.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Morata de Tajuña.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de la misma, con la dotacion de 720 rs. anuales que tenia señalados anteriormente, pagados

de fondos provinciales, la cual habrá de proveerse en el Veterinario que reúna mejores cualidades de aptitud, conforme á lo que determina el reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Tajuña 10 de Julio de 1875.—El Alcalde, Víctor Oliva.

Navacerrada.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico de esta villa se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oidas, remitiéndose á la superior aprobacion.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo.

Navarredonda 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Navarredonda.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y reclamen de agravio si lo creen oportuno.

Navarredonda 7 de Julio de 1875.—El Alcalde, Nicanor Alvarez.

En el día 7 del actual se extrajeron cinco cartas de pago de la Caja general de Depósitos á favor del Ayuntamiento de Navarredonda. Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la debida publicidad á este edicto, y caso de ser habidas las remitan á esta Alcaldía, que se pagará el hallazgo.

Navarredonda 9 de Julio de 1875.—Nicanor Alvarez.

Orusco.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1876, como tambien el apéndice al amillaramiento del mismo año, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho tiempo no se oirá reclamacion alguna.

Orusco 8 de Julio de 1875.—P. O., Roman de Diego.

Pinto.

El Ayuntamiento constitucional que presido, asociado de duplo número de vecinos contribuyentes en que están representadas todas las clases, en vista de no haberse hecho postura en las dos subastas celebradas para el arriendo con libertad de ventas á los derechos sobre los artículos de consumo y sal, excepto cereales, por la cuota de su encabezamiento con la Hacienda en el año económico actual, se ha acordado se saquen nuevamente á subasta por la cantidad de 45.000 rs., ó sean 11 250 pesetas, con más los recargos que se impongan para gastos provinciales y municipales y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, bajo las condiciones que resultan del pliego formado.

Lo que se anuncia al público llamando

do licitadores; señalando para sus dos remates el jueves 15 y domingo 18 del corriente, y hora de las once de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Pinto 11 de Julio de 1875.—El Alcalde interino, Francisco Ortiz de Lanza-gorta.

Santorcaz.

Se halla expuesto al público por término de seis días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería formado en esta villa y para el año de 1875 á 1876, á fin de que los contribuyentes figurados en él puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Santorcaz 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Feliciano Anchuero.

Valdetorres.

D. Ventura Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Valdetorres.

Hace saber que para reintegrar á los fondos municipales de las sumas que les son en deber por alcances los cuantales responsables de los mismos, se venden trigo, tierras y una yegua, en término de esta villa.

Para su remate en pública licitacion se ha señalado el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, admitiéndose posturas siempre que cubran las dos terceras partes del precio de la tasacion respectiva el expediente y demás antecedentes se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que quieran interesarse en la subasta para su examen.

Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.

Dado en Valdetorres á de Julio de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.—El Secretario, Anastasio Herradas.

Villarejo de Salvanés.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1875 á 1876, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio respecto á la aplicacion de cuota.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Belmonte de Tajo, Villamanrique de Tajo, Fuentidueña de Tajo y Valdaracete den la correspondiente publicidad á este anuncio.

Villarejo de Salvanés 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, P. O., Victorio Alcázar.

Villaverde.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 11 del corriente mes con el fin de arrendar los derechos de consumos de los ramos de aceite, jabon, tocino y aguardiente con la facultad de venta exclusiva, cumpliendo con el art. 208 de la ley de consumos, en la segunda subasta se han reformado los precios de venta.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en estas subastas.

Villaverde 11 de Julio de 1875.—Francisco Perez.